



**Municipalidad Provincial de Ilo**  
ALCALDIA

938113 ✓

**“Año de la Universalización de la Salud”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235 -2020-A-MPI**

Ilo, 13 Marzo de 2020

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 00522-08, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de la administrada VALDEZ FLORES WILBERT JOSE, el Informe N° 0088-2020-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 217-2020-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el inciso 20.27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y el artículo octavo<sup>2</sup> de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 676-2019-MPI, se aprobó prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 673-2019-MPI, hasta el 30 de Setiembre de 2019, habiendo el administrado presentado su solicitud con 13 de Agosto de 2019, y tal como lo dispone el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con la Informe N° 219-2019-AELU-TS-PROMUVI-MPI (véase a folio 107), contando además con opinión Social y Legal favorable con Carta N° 006-2020-KSCP (véase a folio 109) y la Carta N° 057-2019-MLSB (véase a folio 120) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 002-2020-AM-MPI.

Que, la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X, será de S/ 8.00 (ocho con 00/100 Soles), monto que fue cancelado por la administrada con Recibo N° 0022524 (véase a folio 83).

Que, el solicitante, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva, del predio ubicado en el Lote N° 02,

<sup>1</sup> Funciones del Alcalde: Funciones del Alcalde  
En materia de PROMUVI tiene las siguientes funciones:

f) Suscribir los documentos de Transferencia Definitiva

<sup>2</sup> Artículo Octavo: De la emisión del Documento de Transferencia

El documento de Transferencia (Título de Propiedad), será elaborado por la U.O.O Agencia Municipal y suscrito por el adjudicatario apto y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, en triplicado y en tres copias las cuales serán distribuidas.



**Municipalidad Provincial de Ilo**  
**ALCALDIA**

**“Año de la Universalización de la Salud”**

Manzana A, denominado “Juan Pablo II”, del PROMUVI X, inscrito en la Partida N° 11012697 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 150.00 m<sup>2</sup>, por lo que la suscrita es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal, a favor del solicitante, y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se **TRANSFERIA**, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **VALDEZ FLORES WILBERT JOSE, de estado civil soltero** ubicado en Lote N° 02, Manzana A, denominado “Juan Pablo II”, del PROMUVI X, con un área total de 150.00 m<sup>2</sup>, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11012697 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es avaluado de conforme a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI en S/ 8.00 (ocho con 00/100 Soles) por metro cuadrado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se **ENCARGUE**, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la Transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTICULO TERCERO:** Se **ENCARGUE**, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Subgerencia de Contabilidad.

**CUARTO:** Se **NOTIFIQUE** a los administrados, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE